REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once [11] de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso Verbal - Reivindicatorio de Dominio, propuesta por la señora Julia Elvira Bernal de Collazos, quien actúa a través de apoderado judicial contra de Harold D Mondol; el juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane, lo cual no se hace.

Habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

/ Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.103 fijado hoy 14-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario